

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Miércoles 29 de Junio de 1966

Nº 145

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Sobre Garantías de Inversiones de Nac. de los EE. UU. de A. en Nicaragua Pág. 1481
 Coronel Renato Lacayo G., Delegado Asesor a Reunión de Defensa C. A. 1481

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Venta de 40,000,000 Timbres de Tabaco 1481
 Autorízase Circulación de Ciertos Timbres de Tabaco 1482

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.-Area «El Litoral 1» 1482
 Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.-Area «El Litoral 2» 1484
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Ventas de Patentes 1486
 Marcas de Fábrica 1486

SECCION JUDICIAL

Remates 1486
 Títulos Supletorios 1487
 Arrendos de Terrenos Municipales 1487
 Sentencias de Divorcio 1488
 Declaratorias de Herederos 1488
 Citación de Procesado 1488

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo Sobre Garantías de Inversiones de Nac. de los EE. UU. de A. en Nicaragua

No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Acuerdo Sobre Garantías de Inversión de Nacionales de los Estados Unidos de América en Nicaragua, celebrado mediante un intercambio de notas entre la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América y el Ministerio de

Relaciones Exteriores con fecha 9 de Mayo de 1964.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Alfonso Ortega Urbina.*

Coronel Renato Lacayo G., Delegado Asesor a Reunión de Defensa C.A.

No. 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo No. 65 dictado el día quince de Junio en curso, para nombrar al Doctor y Teniente Coronel Renato Lacayo G., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, Delegado Asesor a la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Centroamericana, que se verificará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a partir del 25 de Junio en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

Autorízase Venta de 40,000,000 Timbres de Tabaco

No. 9

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que ya se encuentra en en el Almacén General de Especies Fiscales, los Timbres

de Tabaco, cuya impresión fué aprobada en Acuerdo Ejecutivo No. 32 de 3 de Marzo del corriente año.

Por Tanto, Decreta:

Unico: Autorizar la venta a partir del 20 de Junio corriente de la cantidad de..... 20.000.000 de Timbres Color Rojo con valor de ₡ 0.03 cada uno y 20.000.000 de Timbres Color Café con valor de ₡ 0.44.10 cada uno.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente; de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorízase Circulación de Ciertos Timbres de Tabaco

No. 10

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—Se autoriza la puesta en circulación a partir del día de hoy veintidós del mes de Junio corriente, de la emisión de Timbres de Tabaco cuyo valor, dimensiones, color, cantidad y demás especificaciones se establecen en el Acuerdo Ejecutivo No. 32 del 23 de Marzo del corriente año.

Arto. 2.— Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.,—Area «El Litoral 1»

Reg. 6593 — 1/2

B/U 399701 — 1/2

Valor: ₡ 4,560.00 — (1/2 y 2/2)

“Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua Inc., sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Est

tatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud., atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada “El Litoral 1”, de una extensión aproximada de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Hectáreas y Dos Décimas de Hectárea, localizada en el Departamento de León, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo “C”.

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada “El Litoral 1”, se detallan así:

Ubicación: El área de “El Litoral 1”, que se solicita en exploración está situada en el Departamento de León. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1.000.000 Hojas Tegucigalpa... (D—16) y Lago Nicaragua (C—16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 51,475.2 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el meridiano 86°45'00" de longitud oeste intercepta la línea de la costa. Este punto está situado aproximadamente a 35 kilómetros sur 24° este de la ciudad de León, en el Departamento de León y 24 kilómetros sur 56° oeste de la ciudad de Nagarote, en el Departamento de León. El límite sigue la línea de la costa en dirección noroeste hasta un punto donde el paralelo 12°25'00" de latitud norte intercepta la línea de la costa; de este punto se continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°25'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 38,812.3 metros, hasta su intersección con el meridiano 86°45'00" de longitud oeste, continuando con rumbo sur a lo largo del meridiano 86°45'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 30,374.5 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan

en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standard Oil, S. A., Limited, autorización del Ministerio de Economía, para que ésta no hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", y "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua Inc., la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como la Argentina, Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las Autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antedichas, esa Dirección General ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier otra información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieran en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc., no está comprendida en ninguna de las pro-

hibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la Esso Nicaragua Inc., y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El poder que acredita mi personería debidamente inscrito y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesentiséis. — Entre líneas — General — Vale. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el señor Danilo Lacayo Rappaccioli, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis. (f) Sebastián Pavón Tapia.

C O P I A

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia".

3 2

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.—Area "El Litoral 2"

"Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua, Inc., sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter de acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño a Ud., atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre una área o zona denominada "El Litoral 2", de una extensión aproximada de Cincuenta y Seis Mil Novecientas Diez Hectáreas y Cinco Décimas de Hectáreas, localizada en los Departamentos de Chinandega y León, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "C".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Litoral 2", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Litoral 2"

que se solicita en exploración está situada en los Departamentos de Chinandega y León. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D—16) y Lago Nicaragua (C—16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 56,910.5 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 12°25'00" de latitud norte intercepta la línea de la costa. Este punto está situado aproximadamente a 24 kilómetros sur 85° oeste de la ciudad de León, en el Departamento de León y 24 kilómetros sur 7° este de la ciudad de Chinandega, en el Departamento de Chinandega. El límite sigue la línea de la costa en dirección noroeste hasta un punto donde el paralelo 12°35'00" de latitud norte intercepta la línea de la costa; de este punto se continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°35'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 40,749.7 metros, hasta su intersección con el meridiano 86°55'00" de longitud oeste, continuando con rumbo sur a lo largo del meridiano 86°55'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 18,436.6 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°25'00" de latitud norte; continuando con rumbo oeste a lo largo del paralelo 12°25'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 20,689.3 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión de los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standard Oil, S. A., Limited autorización del Ministerio de Economía, para que ésta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4" y "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua Inc., la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de esta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores ex-

ploradoras y productoras de hidrocarburos.

En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como la Argentina, Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las Autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antes dichas, esa Dirección General ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier otra información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc., no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la Constitución y Estatutos de la Esso Nicaragua Inc., y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El poder que acredita mi personería, debidamente inscrito y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo Señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderán en la exploración en proyectos durante el periodo de vigencia de la concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesentiséis. Entre líneas — que vale. (f) Danilo Lacayo R".

Presentado por el señor Danilo Lacayo Rappaccioli, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. (f) Sebastián Pavón Tapia".

C O P I A

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia".

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Venta de Patentes

Nº 6634—B/U Nº 399720 1/5— ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 689

“Medios para el Tratamiento de la Tierra y de Semillas, con Exclusión de Cereales”

Managua, Junio 25 1966.—Samuel Ourdán. 2 1

Nº 6635—B/U Nº 399720 2/5— ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 729

“Procedimiento para la preparación de Esteres de Acidos Tionofostónicos”

Managua, veinticinco Junio, mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Ourdán. 2 1

Nº 6636—B/U Nº 399720 3/5— ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 796

“Medios protectores de Superficies de Cortadura de plantas”

Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Ourdán. 2 1

Nº 6637—B/U Nº 399720 4/5— ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 730

“Procedimiento para la Preparación de N-(4- Sulfonamidofenilo-Butanosultama”

Managua, veinticinco Junio, mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Ourdán. 2 1

Nº 6638—B/U Nº 399720 5/5— ₡ 60.00
 Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 684

“Derivados de Acido Fosfínico, medios para combatir las plagas a base de los mismos y procedimiento para su Preparación”

Managua, D. N., veinticinco Junio, mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Ourdán. 2.1

Marcas de Fábrica

Nº 6605—B/U Nº 399711— ₡ 45.00
 Le Petit S. p. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

“Enziciclina”

Para: Un Antibiótico, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos)
 Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Junio mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 6631—B/U Nº 399719— ₡ 45.00
 The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“EL MAXIMO”

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6,
 Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 6632—B/U Nº 399713— ₡ 180.00
 P. Lorillard Company, por medio apoderado solicita registro:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes. Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6607—B/U Nº 399706— ₡ 90.00
 Cuatro tarde doce Julio este año, venderáse este Juzgado: Refrigerador RCA Whirlpool, modelo ELL-II-C, serie 467287.

Ejecuta: F. A. Mendieta a Edgar Goodman Paez.
 Oyense posturas.
 Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua veintidós de Junio, mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro G. 3 3

Nº 6612—B/U Nº 390327— ₡ 135.00
 Nueve mañana doce Julio próximo remataráse este Juzgado, predio rústico ubicado jurisdicción Jicaró, sitio El Espino, quince manzanas potrero, lindando: norte, camino Nance Dulce y Rosa Quiñones; sur, Ramón Salcedo; oriente y occidente, mismo Salcedo.

Ejecuta: Rosa Quiñones contra Santos Olivera.
 Base subasta: Cinco Mil Córdobas.
 Oyense posturas legales.
 Dado Juzgado de Distrito. Ocotal Junio veintidós, de mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3 3

Nº 6539—B/U Nº 365597 y 365695— ₡ 135.00
 Diez y cincuenta minutos de la mañana del veinte de Julio del año en curso, subastaráse al martillo mejor postor, en este Juzgado, un Camión marca «Chevrolet», color azul, placa actual de 1964 No. 11874, Chasis No. 2 W u—C7237, motor GEA—872262, de 6 cilindros; modelo 1952, de 5 Toneladas.

Ejecuta: Dr. Tito Abca Méndez, como mandatario judicial del Sr. Serapio Ruiz Castillo contra los señores Celso Canelo Núñez y Emelina Canelo.
 Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srlo. 3 1

Nº 6610—B/U Nº 392327— \$ 45.00
Diez mañana trece Julio, subastaráse rústica Comarca Boaco Viejo, este Departamento.
Ejecuta: Absalón Barquera a Domitila López.
Avalúo: Mil Córdoba.
Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Junio, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.
3 1

No. 6622—B/U No. 392328— \$ 45.00
Diez mañana, doce Julio, subastaráse rústica, comarca «Saiz», Matagalpa.
Ejecutan: María de Outilérrez—Dionicio Tapia a Alfredo Outilérrez.
Avalúo: Mil Córdoba.
Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Junio, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.
3 1

Nº 6639—B/U Nº 392335— \$ 45.00
Doce meridiana, seis de Julio, subastaráse rústica, esta jurisdicción, cinco manzanas superficie.
Ejecuta: Alejandro H. del Palacio a Aurora Valle Díaz.
Avalúo: Mil Córdoba.
Juzgado Local. Tenastepe, Junio uno, mil novecientos sesentiséis.—Ramón Serrano, Srlo.
3 1

Títulos Supletorios

Nº 6395—B/U Nº 347752— \$ 45.00
Rodolfo Castillo Pérez, solicita título supletorio predio ocho manzanas Telpaneca, lindante: norte, oriente, occidente, sucesores Esteban Aibir; sur, Marcos Altamirano.
Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, dos Junio, mil novecientos sesentiséis.—Oliberto Caldera Rádez.—Efraím Espinoza, Secretario.
3 3

Nº 6515—B/U Nº 373054 — \$ 45.00
Paula Gaitán, solicita supletorio San Gregorio; oriente, Domingo Gaitán; ponente, Emilia Gaitán; norte, calle; sur, David Mendieta.
Opónganse.
Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco de Mayo, sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina, Srlo.
3 2

Nº 6640 —B/U Nº 382499— \$ 90.00
Rafael Camacho, solicita supletorio, una manzana, Nagarote, lindante: norte, línea férrea; sur, Concepción Camacho; este, sucesión de Leopoldo Estrada y oeste, Julio Delgadillo.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito Civil. León, catorce de Junio mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.
3 1

Nº 6642 —B/U Nº 352304— \$ 90.00
Esteban Padilla, pide título supletorio finca casa teja, trece varas largo, seis ancho, cincuenta manzanas cercadas; lindan: oriente, Aureliano Rodríguez, Tranquillina Mangas; poniente, Río; sur, Andrés García, Pilar Aguirre; norte, Pablo Laguna.
Valor: Doscientos Córdoba.
Interesado opóngase.
Juzgado Local. Jicaral, catorce Junio, mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Hidalgo, Srlo.
3 1

Nº 6619 —B/U Nº 361325— \$ 45.00
Claudina Arce, solicita supletorio finca doce manzanas terreno propio, lindante: norte, este, Joaquín Maradiaga; sur, Arcadio Tercero; este, Celia Espino.
Opónganse.

Juzgado Local. Somotillo, diecisiete Junio, mil novecientos sesentiséis.—Salvador Paredes Montes.
—Luis Almdarez, Srlo.
3 1

Nº 6630 —B/U Nº 382498— \$ 90.00
Rafael Camacho, solicita supletorio, seis manzanas, Nagarote, lindante: norte, camino en medio, Rafael Camacho y Julio Delgadillo; sur, Narciso Aguilar; este, sucesión de Leopoldo Estrada y oeste, Ana Teresa de Roa y Julio Delgadillo.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito Civil. León, Junio catorce, mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.
3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 6494 —B/U Nº 324763— \$ 45.00
Pedro Romero y Francisco Bodán, solicitan donación solar, lindante: oriente, Sergio Díaz; occidente, Socorro Bodán; norte, Cristina Bodán; sur, Casa Cural.
Opónganse.
Alcaldía Municipal. Camoapa, once Junio, mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.
3 3

Nº 6495 —B/U Nº 324764— \$ 45.00
Francisco Mena, solicita donación solar, lindante: oriente, Luis Reyálvarez; occidente, Santos Hernández; norte, Cristina Bodán; sur, Margarito Fargas.
Oposiciones término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, trece Junio, mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.
3 3

Nº 6467—B/U Nº 324754— \$ 45.00
Francisco Díaz, solicita donación solar, lindante: oriente, Esteban Díaz; occidente, Angela Aguilaga; norte, Teodoro Salazar; sur, Encarnación García.
Oposiciones término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Junio mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.
3 2

Nº 6466 —B/U Nº 324753— \$ 45.00
Jacobó Díaz, solicita donación solar, lindante: oriente, Elena de Oports; occidente, Juan Alemán; norte, Encarnación Lumbí; sur, Francisca de Oporto.
Oposiciones término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Junio, mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.
3 3

Nº 6538 —B/U Nº 324760— \$ 45.00
Telémaco López, solicita solar Municipal, Oriente esta ciudad; linderos: Oriente, predio Municipal; Occidente, Colegio Nacional; Norte, Hilario Aráuz; Sur, Tomás García.
Oposición término Ley.
Alcaldía Municipal, Camoapa, seis Junio mil novecientos sesenta y seis.—Henry Flores, Srlo.
3 2

Nº 6536— B/U Nº 324769— \$ 45.00
Amanda de Díaz, solicita donación solar lindante: Oriente, Tomasa Sánchez; Occidente, Rogelio Enríquez; Norte, Zenón Jirón; Sur, Rosa Taleno.
Oposiciones, término legal.
Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce Junio mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores O., Secretario.
3 2

Sentencias de Divorcio

No. 6567—B/U No. 385280—**₡ 15.00**
 Por sentencia de 11 a. m. del 25 de Mayo 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Sánchez Velázquez y Cristina Pasquier Galo.—O. Ooussen.—Secretario.—Sala Civil—Corte Apelaciones—Masaya.

1

No. 6517 - B/U No. 355121—**₡ 15 00**
 Por sentencia 9:40 am. del 24 Enero 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Lidia Norberta Delgado y Félix Antonio Flores, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Ooussen, Srío.

1

No. 6608—B/U No. 385340 - **₡ 15.00**
 Por sentencia 10 a.m. del 2 de Junio de 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Edgard Rojas Vega y Sonia María Pérez, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Ooussen, Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 6569—B/U No. 394312—**₡ 60.00**
 Adelma Cáceres de Munguía, unión sus hijos: Blanca María, Francisco Elías, Oscar del Carmen, Esperanza Beatriz, Rodolfo de la Concepcion, Camilo José y Thelma Argentina Munguía Cáceres, solicita declararse herederos todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo y padre Concepción Munguía Tercero, consiste: quinta «El Carmen» tres cuartos manzanas, lindante: Norte, José Alarcón; Sur, Candelaria Martínez; Oriente, Antonio Rivas; Poniente, Candelaria Martínez. — Casa solar barrio El Calvario, Chinandega, lindante: Norte, Emilio Zapata; Sur, calle enmedio, Eduardo Mendoza; Oriente, Iglesia El Calvario; Poniente, Alfonso Terán.—Casa solar barrio Santana, Chinandega, lindante: Norte, Mario Oviedo; Sur, Juan Munguía; Oriente, Rodolfo Zelaya; Poniente, Carlos Membreño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio dieciseis, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

No. 6577—B/U No. 387993—**₡ 30.00**
 Socorro Roque, unión hermanos Arcadio y Pantaleón, de apellido Roque; Horacio del Socorro y Alfredo de Jesús, de apellidos Uriarte, del domicilio de Esquipulas, de este Departamento, solicitan declararse herederos de su padre José Isidoro Uriarte Pávon.

Interesados opónganse en término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil del

Distrito.—Managua, trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby.

1

No. 6580—B/U No. 365472—**₡ 30.00**
 Amelia Marenco de Mac-Naught, solicita declararse heredera de su madre Sra. Benita González v. de Marenco, lo mismo que de su hermano Ramiro Marenco, de los bienes, derechos y acciones.

Juzgado Civil del Distrito. — Granada, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srío,

1

No. 6604—B/U No. 382567 - **₡ 30.00**
 Amelía Icaza de Reyes, solicita declararse heredera, bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su madre Rosa Amelia Terán de Icaza, unión hermana.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil.—León, Junio dieciocho, mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M., Secretario.

1

No. 6609 - B/U No. 399714—**₡ 30.00**
 Marta Najlis viuda de Molina, representando sus hijos menores: Armando Jesús, Marta Leonor, Luisa Margarita, Gilberto Enrique y Raimundo, todos de apellido Molina Najlis, solicita declararse herederos su padre legítimo Armando Molina Gómez.

Opóyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Juez (firma ilegible.—Secretario.—(firma ilegible).

1

Citación de Procesado

No. 545

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Socorro Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por los delitos de Lesiones cometidos en las personas de Juana Antonia Torres de Ruiz y Desiderio Ruiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Ciudad Darío, la primera, y mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ciudad Darío el segundo, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a pleuario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de Matagalpa, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Enmendado—para—denunciar—valen. — Angela Rizo C. — Lydia Ma. Chavarría L., Secretaria.

1